

# CÓDIGO ÉTICO

Suscrito el Código Deontológico de Conetic (2013)

INTRODUCCIÓN .....	2
PRINCIPIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO.....	3
Obligatoriedad .....	3
Interés General.....	3
Libertad de práctica.....	3
Legalidad .....	3
Honradez .....	3
Protección de la dignidad humana .....	3
Protección de los menores .....	3
Protección del orden público.....	4
Protección de la vida privada.....	4
Protección del consumidor en el marco del comercio electrónico .....	4
Derecho de propiedad intelectual e industrial .....	4
COMPORTAMIENTO DE LA EMPRESA, LA ASOCIACIÓN Y SUS COMPONENTES.....	4
Obligaciones de las Empresas .....	4
Obligaciones de la Junta Directiva .....	5
Obligaciones de la Dirección .....	6
COMPORTAMIENTO ENTRE LOS SOCIOS MIEMBRO.....	6
Respeto mutuo .....	7
Resolución de conflictos .....	7
Comportamiento profesional.....	8
Colaboración entre empresas miembro .....	8
COMPORTAMIENTO CON LA SOCIEDAD.....	9
Educación del público .....	9
Comportamiento general .....	9
DEFENSA DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO.....	9
Deberes de las empresas que trabajen en el ámbito CLUSTER TIC ASTURIAS.....	10
Arbitraje.....	10
Procedimiento de adhesión y vigilancia .....	10

## Introducción

Este código deontológico tiene como finalidad definir unas normas de actuación que garanticen la ética de los comportamientos empresariales y que estas normas sean la pauta de comportamiento de todos los socios. Esto debe de permitir el aumento de prestigio de las empresas socias, así como representar una mayor garantía para los clientes finales.

Un código deontológico es un conjunto de normas y deberes dirigidos a las empresas para guiar el ejercicio de su actividad desde una perspectiva ética. Por tanto, en un documento de esta índole no se hace referencia, necesariamente, a cómo son de hecho las cosas, sino a cómo deberían ser, a cuáles son los valores que deben alumbrar nuestra práctica diaria. No se trata ahora de establecer cuál es la mejor técnica o como funciona tal o cual material o producto, se trata de definir lo que está bien y lo que está mal, aquél comportamiento que, independientemente de sus consecuencias, es el más correcto en nuestra actividad empresarial y asociativa.

Si bien es cierto que no se debe alejar demasiado de la realidad, no lo es menos que un código deontológico no debe estar al servicio, forzosamente, de aquellas prácticas más comunes sólo porqué estén aceptadas por la mayoría. Debe ir más allá, debe tener en cuenta aquello que se considere mejor, lo que está bien hecho o, si se quiere, el ideal, aunque sea muy difícil e, incluso, casi imposible de conseguir.

Se puede argumentar que, por encima de cualquier código, está la conciencia de cada uno y la opción personal que nos ofrece nuestra libertad, es cierto, pero también lo es que cuando se establece el código deontológico de un colectivo, se está haciendo referencia también a la manera de comportarse del conjunto de profesionales dentro del cual cada uno también está incluido y, por lo tanto, no debe olvidar que en un determinado momento, además de hacer uso de su libertad individual, está representando a todo un colectivo de profesionales o a un sector. Por lo tanto, y en ello radica la virtuosidad de los códigos deontológicos, son obligaciones de conciencia y por tanto deberán ser tenidos como referente.

Se podrá debatir sobre lo que está bien o lo que está mal, sobre si es necesario incluir una norma o no, en éste sentido, y tratándose de valores sin un punto de referencia absoluto, todo es opinable, pero una vez aceptado, consensuado o incluso votado, se debe acatar y seguir.

Este código deontológico incluye normas y deberes de las empresas y de su personal en cuatro ámbitos:

- 1º Comportamiento de las empresas socias
- 2º Comportamiento con otras empresas del sector
- 3º Deberes con las empresas socias
- 4º Deberes con la asociación

Este código deontológico debe ser un documento vivo, y en ningún caso considerado como un documento cerrado y tiene el futuro que los integrantes de CLUSTER TIC ASTURIAS deseen.

En la medida que se establezca este ideario de comportamiento y su perspectiva ética, se determinará la imagen de CLUSTER TIC ASTURIAS.

El deseo debe ser por tanto el de dignificar y prestigiar nuestras empresas, instalaciones y dignificar por tanto a nuestros clientes.

## **Principios Generales para la aplicación de este Código.**

### **Obligatoriedad**

Este Código Deontológico incorpora los principios, obligaciones y comportamientos a los que todo miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS. Debería atenerse en la práctica de su ejercicio asociativo. Su falta de observancia constituye una falta de profesionalidad y socava el prestigio tanto de las empresas TIC como del propio Cluster.

Obliga al propio CLUSTER TIC ASTURIAS, a toda la empresa miembro, y a todas las empresas que puedan realizar trabajos para CLUSTER TIC ASTURIAS, tanto en subcontratación como en colaboración.

### **Interés General**

La actividad de las empresas TIC constituye una actividad económica, y debe ser practicada con estricta observancia de las leyes y disposiciones legales nacionales y de los convenios internacionales que afecten a este campo.

### **Libertad de práctica**

Los afectados por este Código deben poder llevar a cabo la práctica de su ejercicio profesional y asociativo sin interferencias ni amenazas a su libertad ni independencia profesionales.

Los afectados por este Código son libres, en cualquier circunstancia, de rehusar un trabajo o encargo que crea contrario a la letra o el espíritu de este Código Deontológico.

### **Legalidad**

Las actuaciones de los afectados por este código están sometidas a la legalidad vigente. Los miembros se comprometen a no aceptar ni estimular prácticas ilegales.

### **Honradez**

Los proveedores deben establecer una relación comercial con los usuarios/clientes que sea competente, transparente, comprensible y razonable.

### **Protección de la dignidad humana**

El respeto a la dignidad humana implica tutelar la vida, impidiendo cualquier clase de discriminación social, religiosa, étnica, cultural, política, sexual o por discapacidad física o psíquica.

### **Protección de los menores**

La protección de los menores supone rechazar su utilización, especialmente con objetivos sexuales, y mantener una actitud de cautela en la difusión de contenidos potencialmente nocivos para la infancia.

### **Protección del orden público**

De acuerdo con el respeto a las leyes que regulan el orden público, Internet y las tecnologías no tienen que ser vehículo de mensajes que inciten al uso de la violencia o a la participación en actividades delictivas.

### **Protección de la vida privada**

El respeto a los derechos y libertades fundamentales obliga a tutelar la vida privada, los datos personales y el secreto epistolar.

### **Protección del consumidor en el marco del comercio electrónico**

Las actividades comerciales deben respetar los principios de transparencia y accesibilidad, y deben someterse a las normativas de protección del consumidor.

### **Derecho de propiedad intelectual e industrial**

Es necesario tutelar el derecho de los autores a sus creaciones intelectuales e industriales, de acuerdo con la normativa vigente y a la observancia de ese derecho aún cuando no existan instrumentos articulados para su adecuada protección.

### **Comportamiento de la empresa, la asociación y sus componentes.**

El objeto de este apartado no es sino definir las “reglas de juego” de todas las empresas del CLUSTER TIC ASTURIAS, de forma que se garanticen tanto el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, como un mínimo de prácticas habituales asociativas y empresariales que permitan el ejercicio de la libre competencia dentro de los cauces de igualdad, y erradicando cualquier práctica que pudiera provocar la competencia desleal.

### **Obligaciones de las Empresas**

- En la práctica de su actividad, las empresas miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS se comprometen a respetar los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y, en particular, la libertad de expresión y la libertad de prensa, que se concreta en el derecho constitucional de toda persona a la información.

Asimismo, se comprometen a actuar de acuerdo con el interés general y a no atentar contra la dignidad ni la integridad de la persona. Por otra parte propiciarán la promoción de la libertad y correcto uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En consecuencia con lo anterior acuerdan favorecer en la forma y medida que estimen conveniente, la difusión de valores positivos, educativos y formativos.

- Las empresas deberán cumplir las normativas vigentes establecidas en materia de autorizaciones, homologaciones, tributarias, de personal, etc., en el país en el que se desarrolle el trabajo, con el fin de ofrecerse a la sociedad con las máximas garantías posibles.
- En su conducta empresarial y profesional, los miembros de las empresas de CLUSTER TIC ASTURIAS deben actuar con honestidad, integridad intelectual y lealtad. Se comprometen, muy especialmente, a no utilizar cualquier información que, según su conocimiento o creencia, sean falsos o engañosos. Con este mismo espíritu, han de tener cuidado en evitar la difusión de mensajes de carácter ilegal o que sean susceptibles de atentar contra la dignidad humana y en especial velarán por una adecuada protección de la infancia y la juventud.
- Los técnicos de las empresas deben poseer los conocimientos y cualificación técnica que les permita asumir los proyectos con responsabilidad.
- Las empresas deberán valorar cuidadosamente su capacidad y competencia profesional, y si no se consideran preparadas adecuadamente para desarrollar un proyecto, o no dispone de los medios (humanos y materiales), no deberá arriesgar en ninguna acción que pueda causar cualquier perjuicio al cliente, sino que deberá comunicarlo al cliente o delegar el trabajo en otras entidades o empresas. Como consecuencia de ello, deberán de concurrir y/o aceptar únicamente aquellos trabajos para los que se hallen realmente capacitados.
- Las empresas del CLUSTER TIC ASTURIAS deberán incorporar actuaciones relacionadas con sus sistemas de calidad y mantendrán una actitud crítica permanente en sus trabajos con el fin de garantizar una mejora profesional constante.
- Los miembros de CLUSTER TIC ASTURIAS no se deben prestar a colaborar en prácticas contrarias a la ética, contra normas ni las encargará a terceros.
- Se prohíbe explícitamente el otorgamiento de comisiones, primas, o regalos de valor en metálico o en especie, a los profesionales de otros clusters o empresas, o a los propios por parte de otra empresa ajena.
- Las empresas de CLUSTER TIC ASTURIAS promoverán de manera especial la accesibilidad a la red de las personas discapacitadas.
- Se deberán poner en conocimiento de la Junta Directiva las críticas que sobre la actividad de las empresas miembro pudieran ser vertidas a través de los medios de comunicación o por cualquier Empresa, Institución, Clusters, etc...para que ésta adopte las medidas oportunas. En general se denunciará todo acto que menoscabe la independencia de criterio y el prestigio de las empresas TIC.
- Ser escrupuloso en los cumplimientos de los plazos y el flujo de información en todo aquello que sea relevante para el Cluster y empresas miembro.

## **Obligaciones de la Junta Directiva**

- Dirigir el Cluster, hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos de forma justa y veraz ante los asociados.
- Actuar con transparencia y veracidad ante las empresas que soliciten la entrada y los que se dirijan al Cluster.
- Guardar secreto de sus deliberaciones, evitando hacer comentarios acerca de los expedientes en estudio.
- Aplicar ágil y fielmente los acuerdos de la asamblea.
- Respetar las corrientes de opinión minoritarias existentes como base del funcionamiento democrático del Cluster.
- Evitar comentarios acerca de las empresas socias fuera de la Junta Directiva.
- Informar ágilmente a las empresas de todos los asuntos relevantes de su actividad.
- Aplicar los fondos del Cluster con los criterios establecidos por los Estatutos y la Asamblea.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre todos los asociados.
- No hacer uso de sus cargos para favorecer actuaciones contrarias al buen orden y gobierno de CLUTER TIC ASTURIAS en beneficio propio ni fomentar actuaciones discriminatorias en perjuicio de asociados o terceros.
- No tomar decisiones que no le sean de su competencia.

### **Obligaciones de la Dirección**

- Hacer respetar los derechos de todas y cada uno de las empresas socias.
- Fomentar la aplicación de los principios de la asociación frente a posibles actuaciones de la Junta Directiva.
- Aplicar el principio de igualdad de oportunidades entre todas las empresas asociadas en cuanto a su participación en el cluster y sus órganos.
- Ser escrupuloso en los cumplimientos de los plazos y el flujo de información en todo aquello que sea relevante para las empresas.

### **Comportamiento entre los socios miembro.**

## Respeto mutuo

- Las empresas miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS cuidaran de abstenerse de cualquier competencia desleal respecto a otras empresas del sector. Asimismo potenciarán la eliminación de este tipo de prácticas entre sus empresas asociadas. Se define a estos efectos competencia desleal a las prácticas contrarias a los usos honestos en materia de industria y de comercio. Algunas prácticas de **competencia desleal** son:
  - Dumping: vender por debajo del precio real de coste.
  - Engaño: hacer creer a los compradores que el producto tiene un precio diferente, unas características mejores que las reales, etc.
  - Denigración: difundir información falsa sobre los productos de los competidores, o publicar comparativas no relevantes.
  - Confusión: buscar parecerse a un competidor para que el consumidor compre tus productos en vez de los del competidor. Es muy frecuente usar para ello marcas o diseños parecidos.
  - Dependencia económica: exigir condiciones leoninas al proveedor cuando se le compra casi toda su producción. Dado que el proveedor depende de estas ventas para la existencia de la empresa, tendría que aceptarlas.
  - Desviación de la clientela y explotación de la reputación ajena son otros tipos de actos de competencia desleal.
- Las empresas no utilizaran ningún medio de comunicación público, privado o profesional para realizar declaraciones que sean falsas, fraudulentas, injustas o que induzcan al engaño, referidas a otras asociaciones, empresas o compañeros de profesión ya sea con alusiones personales o sobre sus técnicas de trabajo.

Referido a otras empresas de CLUSTER TIC ASTURIAS, se abstendrá de efectuar críticas, denuncias o difamaciones, sin pruebas o testigos que confirmen lo expuesto. En este caso se procederá de la manera más discreta y en el seno del Cluster, en primer lugar, para poder estudiar el caso si es necesario.

- El ejercicio del derecho a la propia publicidad se ejercitará en términos que no supongan desprestigio o perjuicio material o moral al Cluster y sus miembros.

## Resolución de conflictos

- Los problemas de conflicto entre empresas miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS deberán debatirse en primer lugar en el seno de CLUSTER TIC ASTURIAS y cuando se agote esta vía se podrá recurrir a otros medios.

## **Comportamiento profesional**

- Las personas que participen en órganos de representación o gobierno de CLUSTER TIC ASTURIAS, deben comprometerse a no sacar provecho personal ni para sus empresas (promoción profesional, ventajas económicas, adquisición de materiales, etc.) del uso de sus cargos. Además debe haber transparencia en la contratación de servicios, adquisiciones y todos aquellos que puedan implicar un beneficio personal o compartido por unos pocos.
- Las empresas de CLUSTER TIC ASTURIAS ni su personal prestarán su nombre ni su firma a terceros que ilegítimamente, sin las homologaciones y autorizaciones necesarias, realizan servicios o trabajo, y denunciarán los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento. Tampoco encubrirá con su titulación actividades vanas o engañosas.
- Las empresas deberán abstenerse de obtener ventajas competitivas basadas en la vulneración del secreto profesional y de empresa por Técnicos o empleados de otro asociado.
- Las empresas de CLUSTER TIC ASTURIAS deberán conocer y cumplir con la normativa general y específica que les afecte. Deberán cumplir en todo caso, la normativa mercantil, especialmente la de competencia, laboral y fiscal y aquella normativa de obligado cumplimiento en la actividad de control.
- No será deseable el pago de comisiones a terceros, entendiendo como terceros, a los agentes que pudieran intervenir en el suministro de productos y/o servicios TIC, como podrían ser consultoras y otros. En el supuesto de que se produjeran fruto de acuerdos específicos de colaboración, deberán estar sujetas en todos los casos a su correspondiente facturación obligatoria.

## **Colaboración entre empresas miembro**

- Las relaciones entre las empresas han de estar basadas en la libre manifestación de pareceres y en el respeto mutuo.
- Las empresas miembros de CLUSTER TIC ASTURIAS deberán mantener una actitud abierta a la colaboración con los otros asociados
- En sus relaciones con otras empresas, las empresas miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS respetarán las reglas y los usos profesionales propios de cada una de ellas, en la medida en que éstas no sean incompatibles con la ética de la actividad.
- Cuidarán especialmente su actividad para realizar una recta y legal publicidad de los servicios que ofrecen a las empresas y clientes
- La empresa miembro respetarán la confidencialidad oportuna en relación a temas tratados en reuniones y a la documentación derivada de las mismas, y no usarán dicho conocimiento en beneficio individual sin autorización expresa.

## **Comportamiento con la Sociedad**

### **Educación del público**

Las empresas integrantes de CLUSTER TIC ASTURIAS aprovecharán las oportunidades que se presenten en su práctica profesional para difundir entre el público las tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de propagar la idea de que es bueno para el usuario que la tarea de liberar servicios y productos TIC sea realizada por personal formado profesionalmente para ello.

### **Comportamiento general**

Las empresas miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS se comprometen a:

- Proteger la seguridad y el bienestar de la Sociedad, hablando con sus asociados contra cualquier posible abuso en las áreas que afecten a los encargos encomendados poniendo especial cuidado en la protección del Medio Ambiente y Normas de Seguridad a lo largo de todas las fases de los proyectos.
- Denunciar cualquier irregularidad que observe en la actuación de una empresa, utilizando el cauce adecuado (Asociativo, Institucional, Colegial...).
- No colaborar con empresas que fomenten situaciones monopolísticas o acuerdos para la adopción de políticas comerciales que perjudiquen a la Comunidad.
- No apoyar campañas publicitarias que puedan encubrir falsedad en la información que se promocióne a través de ellas. Cualquier tentativa de engañar a la opinión pública o a sus representantes a través de INTERNET o cualquier otro medio, queda totalmente prohibida.

## **Defensa del Código Deontológico**

La preservación de la imagen de los servicios ofrecidos es responsabilidad de cada uno en particular, por tanto, las empresas miembro de CLUSTER TIC ASTURIAS tienen el deber moral, no solamente de respetar ellas mismas el presente Código, sino de:

- Participar personalmente en su difusión y en su mejor conocimiento.
- Informar a las autoridades disciplinarias competentes sobre las violaciones efectivas o presuntas de las que tengan noticia.
- Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la ejecución de las resoluciones, así como a la aplicación efectiva de las sanciones pronunciadas o decididas por las susodichas autoridades.
- Cualquier miembro de una empresa perteneciente al CLUSTER TIC ASTURIAS que colabore o permita una violación del Código, será considerado como infractor del mismo.

Todo lo anterior se entiende dentro del marco normativo disciplinario establecido en los Estatutos de CLUSTER TIC ASTURIAS.

El socio defenderá este Código, cooperará con los colegas en ello y en el apoyo de decisiones o de cualquier asunto que se derive de su aplicación. Si un asociado tiene razones para creer que otro socio ha estado comprometido en prácticas que pudieran infringir este Código, su primer deber será advertir al socio implicado y luego informar al Cluster si estas prácticas no cesan. Es deber de todos los socios ayudar al Cluster a aplicar este Código, y el Cluster apoyará a todo socio para que así lo haga.

### **Deberes de las empresas que trabajen en el ámbito CLUSTER TIC ASTURIAS.**

Todas aquellas empresas que participen de algún modo en la actividad o proyectos de CLUSTER TIC ASTURIAS están obligadas al cumplimiento del presente Código Deontológico, siendo de aplicación para ellas los apartados anteriores.

### **Arbitraje**

En caso de conflicto entre dos o más empresas socias, éstas podrán someter el conflicto a un arbitraje de equidad ante la Junta Directiva. Dicha Junta designará un árbitro independiente de las empresas, que ha de ser aceptado expresamente por los afectados. Estos a su vez designarán un árbitro cada uno cuyo nombramiento deberá recaer en un representante de otra empresa socia. El fallo deberá ser emitido por la mayoría de los árbitros.

### **Procedimiento de adhesión y vigilancia**

El presente Código Deontológico obliga tanto a CLUSTER TIC ASTURIAS como a sus empresas miembros. Igualmente están obligadas a cumplir con lo anteriormente expuesto para las empresas, todas aquellas empresas que participen de algún modo en los proyectos que desarrolle CLUSTER TIC ASTURIAS.

Para las empresas adheridas se podrá abrir un procedimiento sancionador de oficio por la Junta Directiva o como consecuencia de la denuncia formulada por tercero sea o no socio de CLUSTER TIC ASTURIAS.

Una vez recibida la denuncia se reunirá la Junta Directiva y analizará la denuncia y previo trámite de audiencia al interesado para que formule cuantas alegaciones considere conveniente a su derecho. El Secretario elaborará un informe con propuesta de resolución que será sometido al resto de los miembros de la Junta quienes adoptaran su decisión por mayoría simple.

### **Sanciones**

Existen dos tipos de sanciones:

**LEVES:**

- Apercibimiento privado para el cese de la conducta denunciada.
- Apercibimiento público interno para el cese de la conducta denunciada.

**GRAVES:**

- Apercibimiento con publicidad del hecho, pudiéndose llegar a la expulsión en función de la gravedad del hecho o de la reincidencia en el mismo